

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328-2021-MD-MDB-LP/A

Las Palmas, 30 de diciembre del 2021.



VISTO: La Carta N° 104-2021-CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L de fecha 20 de Diciembre del 2021, la Carta N° 121-2021-WEBS-SUPERVISION/MD-MDB-LP, de fecha 22 de Diciembre del 2021, Informe N° 1432-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 29 de Diciembre del 2021, y el informe Legal N° 181-2021-MD-MDB-LP/ALE de fecha 29 de Diciembre del 2021; relacionados a la prestación adicional de obra N° 02 por modificación de Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN -LEONCIO PRADO- HUÁNUCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú

Que, en fecha 13 de Octubre del 2021, se suscribe el CONTRATO N° 054-2020-MD-MDB-LP entre la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco y la CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN -LEONCIO PRADO- HUÁNUCO"** con un monto contractual ascendente a S/ 11'966,873.96 (Once Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 96/100 Soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, a través de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, el Ing. Alejandro Cirilo Cielo Garay (Residente de Obra), describe y deja constancia de lo siguiente: Anotación N° 619 (09.12.2021), "(...) solicita dar trámite al adicional de Obra N° 02. Adjuntando los documentos como sustento."; Anotación N° 624 (10.12.2021), el Supervisor ratifica lo solicitado por parte del Residente de la Obra para la elaboración del Adicional de Obra N° 02.

Que mediante Carta N° 104-2021-CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L de fecha 20 de Diciembre del 2021, el Ing. Adán Filomeno Acosta Villacorta, en su condición de Gerente General de la Empresa CASAV E.I.R.L, presenta el expediente técnico del adicional de obra, solicitando el monto adicional neto de S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles).

Que, con carta N° 121-2021-WEBS-SUPERVISOR -MD-MDB-LP de fecha 22 de Diciembre del 2021 el Ing. Wilder Bonilla Sosa, Supervisor de la Obra, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjunta el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Adjunta copia simple del cuaderno de Obra.

Que, mediante Informe N° 1432-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 29 de Diciembre del año 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. José Jesus MEDINA VARGAS, emite opinión técnica dando conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 por la suma de de S/. 1, 127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles) incluido IGV, gastos generales y utilidades, con el presupuesto base del Expediente Técnico aprobado mediante R.A N° 146-2020-MD-MDB-LP, con un porcentaje de incidencia de 9.42 %, indicando que se realicen las gestiones administrativas correspondientes para su aprobación respectiva, previa opinión legal y certificación presupuestal conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL N° 02

Costo Directo	S/. 946,487.72	
Gastos generales (12.61%)	S/. 119,353.58	
Utilidad (6.5 %)	S/. 61,521.70	
Presupuesto adicional N° 02	S/. 1'127,363.00	Incidencia 9.42 %





Que, asimismo el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural de la Entidad, manifiesta que el expediente Técnico que contiene los criterios técnicos de diseño de los componentes hidráulicos y estructurales ha sido elaborado por su persona asumiendo toda responsabilidad en merito a los informes precitados; por tanto, es el encargado de absolver las consultas que se formulen en condición de proyectista. En ese marco habiendo evaluado el expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, con CUI N° 2235573, esta Sub Gerencia emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por un monto ascendente a la suma de S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles).



Que, en atención a las normas citadas, se requiere el respectivo informe técnico del área de presupuesto, o; en su defecto, la respectiva certificación presupuestaria o previsión presupuestal pertinente, para la aprobación de la prestación adicional. Sobre el particular mediante informe N° 899-2021-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 27 de Diciembre del 2021, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Francisco O. DIAZ PAREDES comunica que existe la previsión Presupuestal N° 002-2021-SGPP-MD-MDB-LP por el convenio N° 028-2020-VIVIENDA-VMCS-PNSR para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, por el monto ascendente a S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles) con cargo al presupuesto de la fuente de financiamiento de Recursos por operaciones oficiales de crédito para el ejercicio fiscal 2021, con CODIGO UNICO N° 2235573, de conformidad con el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 14 numeral 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 "Directiva para la ejecución presupuestaria" y sus modificatorias vigentes para el año fiscal 2021;



Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las disposiciones normativas están establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado -T.U. O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento, es así que La Ley, en su Artículo 34. Modificaciones al contrato, lo siguiente:

"...34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...) 34.4 Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad..."

Que, asimismo, El Reglamento, en su Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente.

"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional..."

Que, según los informes técnicos y documentos adjuntos al presente Expediente, la prestación adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, proviene de errores y omisiones en el Expediente Técnico, resultando necesario la ejecución de partidas nuevas para el buen funcionamiento de la obra contratada. Al respecto, mediante Informe N° 1432-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad sustenta que a fin de viabilizar la





ejecución de la obra y en mérito a las consultas y observaciones al proyecto realizadas por el Contratista, se ha procedido a reformular el Expediente Técnico de la obra en los componentes siguientes:

01	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA	538,798.81
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CHUNATAHUA	422,898.57
01.01.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN L=1800.00 m. - CHUNATHUA	340,066.33
01.01.02	PASES AEREOS L=63.00 m. EN LINEA DE CONDUCCION - CHUNATAHUA	80,651.14
01.01.03	LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION L=1,396.00m - CHUNATAHUA	2,181.10
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CAYUMBA	30,126.36
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS (15 UNID.)	30,126.36
01.03	SISTEMA DE AGUA POTABLE - INTI	64,236.81
01.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (35 UNID.)	64,236.81
01.04	SISTEMA DE AGUA POTABLE - LOTA	21,537.07
01.04.01	LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION L= 937.00 m.	21,537.07
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA	47,351.36
02.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CHUNATAHUA 02	11,700.09
02.01.01	MURO DE CONTENCIÓN TIPO CICLOPEO (L=4.80M) - SOPORTE PARA BUZON	9,253.66
02.01.02	MURO DE CONTENCIÓN SECO (L=2.20 m.)	1,208.83
02.01.03	VIGA DE PASE DE TUBERIA	1,237.60
02.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CAYUMBA	7,251.60
02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE (15 UNID.)	7,251.60
02.03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO - INTI	28,399.67
02.03.01	VIGA DE PASE DE TUBERIA - EN RED COLECTOR - INTI	5,801.47
02.03.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE (35 UNID.) - INTI	22,598.20
03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA	360,337.55
03.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CHUNATAHUA (SECTOR 01)	360,337.55
03.01.01	COLUMNAS DE APOYO DE TUBERIA - TANQUE IMHOFF PTAR (01 UNID.)	637.49
03.01.02	MURO ENROCADO - LECHO DE SECADO PTAR (01 UNID.)	36,985.00
03.01.03	CAJA DE INSPECCIÓN - LECHO DE SECADO PTAR	11,597.44
03.01.04	MURO DE CONTENCIÓN - FILTRO BIOLÓGICO	11,042.67
03.01.05	VEREDAS PERIMETRALES - EN FILTRO BIOLÓGICO	2,749.14
03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS - FILTRO BIOLÓGICO	1,242.63
03.01.07	MURO DE CONTENCIÓN - CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO	12,008.43
03.01.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS - CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO	763.07
03.01.09	VEREDAS PERIMETRALES - CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO	2,227.30
03.01.10	MURO DE CONTENCIÓN - ENROCADO PTAR CHUNATAHUA	84,593.68
03.01.11	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CAYUMBA (SECTOR 02)	69,436.77
03.01.12	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - INTI	17,142.53
03.01.13	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - LOTA (SECTOR 02)	97,162.92
03.01.14	DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	12,748.48



COSTO DIRECTO		946,487.72
GASTOS GENERALES	12.61 %	119,353.58
UTILIDAD	6.50 %	61,521.70
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL COVI-19 EN LA ADECUACIÓN		400.00
TOTAL PRESUPUESTO		1,127,763.00

Que respecto a lo dispuesto por el numeral 205.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, cuando se señala que : " La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra: sea por el contratista: a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, se ha cumplido con este requisito conforme a lo expuesto en los informes precisados con las anotaciones en el Cuaderno de Obra, realizadas por el Ing. Cirilo Alejandro Cielo Garay (Residente de Obra), con el siguiente detalle:

- o Respecto al sistema de agua Potable de la Localidad de Chunatahua, el Supervisor indica que se ha realizado la modificación del diámetro para conducir un mayor caudal al reservorio y pueda satisfacer la demanda poblacional. Asimismo, se ha considerado el cambio de ubicación del pase aéreo trasladándose a una zona de mayor estabilidad.
- o Respecto al sistema de agua Potable de la Localidad de Inti, que existe una omisión en la partida de suministro e instalación de tubería PVS SAP, tanto en los metrados como en el presupuesto, lo cual se repite en la línea de aducción con una longitud de 937 metros la cual se está considerando en el Adicional N° 02
- o Respecto al sistema de alcantarillado en la Localidad de Chunatahua, el Supervisor indica que se está considerando la inclusión tipo ciclópeo de una longitud de 4.80 metros para estabilizar el buzón BZ N° 08 y 09 a lo instable del terreno
- o Respecto al sistema de alcantarillado en la Localidad de Inti, el Supervisor indica que la red de distribución se encontraba ubicada en el centro de la vía nacional Tingo María -Monzón, lo cual es inviable por lo que se ha modificado el trazo de la red a los bordes de la mencionada vía.
- o Respecto a la planta de tratamiento de la Localidad de Chunatahua, el Supervisor indica que existe la necesidad de construir estructuras complementarias para dotar de seguridad a la planta de tratamiento, las cuales no han sido consideradas en el Expediente técnico original, estas estructuras son : una columna de apoyo, una caja de inspección en el lecho de secado, un muro con enrocado en el lecho del secado, construcción de muros de contención en el perímetro del filtro biológico y cámara de contacto de cloro en ambos casos con sus respectivas veredas.
- o Respecto a la planta de tratamiento de la Localidad de Cayumba, el Supervisor indica que existe la necesidad de construir un muro de contención de enrocado para dotar de seguridad a la planta de tratamiento antes posibles crecidas del río.
- o Respecto a la planta de tratamiento de la Localidad de Inti, el Supervisor indica que existe la necesidad de construir complementarias para un mejor funcionamiento de la planta de tratamiento, de los cuales no han sido consideradas en el Expediente técnico original, estas estructuras son: Caja de paso en el lecho de secado , apoyo de tuberías en el lecho de secado y suministro e instalación de accesorios en el filtro biológico y cámara de contacto de Cloro

Que de la documentación que forma parte del presente Expediente, conforme a los informes presentados el Expediente de la prestación adicional de obra N° 02, contiene un presupuesto adicional Neto cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles; siendo la incidencia acumulada de 14.72 % el mismo que se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el numeral 206.1 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 344-2018-EF.

Que sin perjuicio de todo lo manifestado, en concordancia con los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (T.U.O de la Ley N° 30225), señalan: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la



gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. 8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros..." Artículo 9. Responsabilidades esenciales. 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, quienes evaluaron técnicamente las razones que motivaron el adicional y la modificación presupuestal coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional de Obra N° 02 a fin de cumplir con los fines del proyecto, el mismo que resulta **PROCEDENTE**, aprobar mediante acto Resolutivo, teniendo en cuenta la información que sustenta el mismo, los cuales han sido descritos en el rubro antecedentes del presente informe legal, correspondiendo responsabilizar al Residente y Supervisor de la Obra, y al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por la información que sustenta la presente aprobación del Adicional de la mencionada Obra de Inversión Pública.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Leoncio Prado-Huánuco.

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el literal 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la modificación del Expediente técnico, de la Obra: "MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 054-2021-MD-MDB-LP: Licitación Pública N° 003-2020-MD-MDB-LP-Primera Convocatoria: Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", siendo su presupuesto el monto ascendente a S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles).

Artículo Tercero: APROBAR el Presupuesto del **ADICIONAL NETO** N° 02 en el marco del Contrato N° 054-2020-MD-MDB-LP: Licitación Pública N° 003-2020-MD-MDB-LP-Primera Convocatoria: Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE CHUNATAHUA, CAYUMBA, INTI Y LOTA (VALLE DEL MONZÓN), DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", siendo su presupuesto neto el monto ascendente a S/. 1'127,763.00 (Un millón Ciento Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y tres con 00/100 Soles), correspondiente a un porcentaje de incidencia del 9.42 % conforme a los Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (T.U.O de la Ley N° 30225), y los numerales 205.1, 205.2, 205.4 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 054-2020-MD-MDB-LP, en lo referido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, a que se contrae el Artículo Primero.

Artículo Quinto: REQUERIR a la Empresa Contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la Prestación Adicional N° 02, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF.



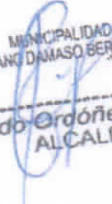
Artículo Sexto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L en su domicilio legal ubicado en la Calle 1 1/A Urbanización el Bosque Mz. "E" Lote 19, Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, así como al Supervisor de la obra, Ing. WILDER BONILLA SOSA.

Artículo Séptimo: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural (adjuntando todo lo actuado); y demás oficinas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DAMASO BERAÚNI - LAS PALMAS

Ricardo Ordóñez Príncipe
ALCALDE